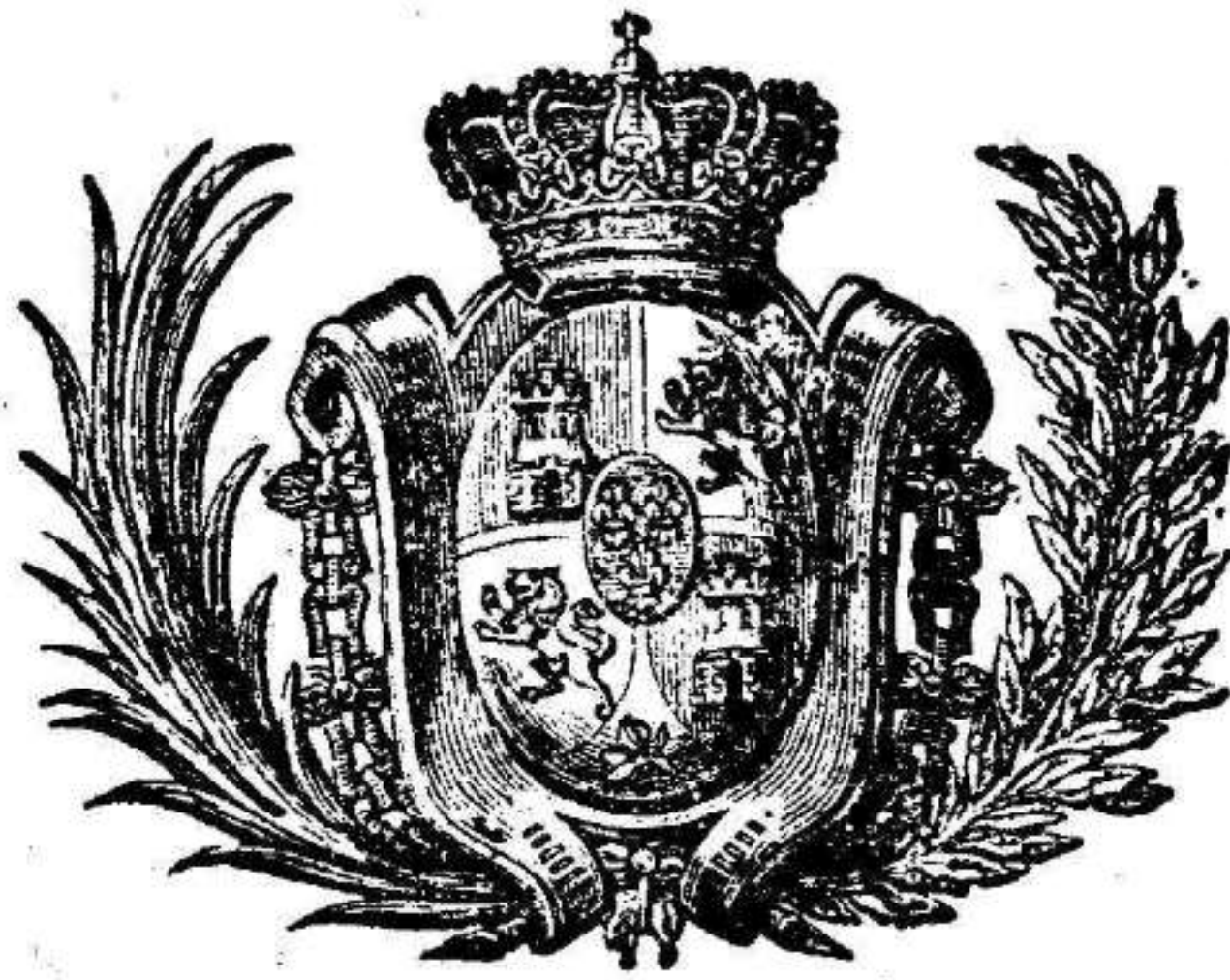


PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion de este Boletin, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 11.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 29 de Diciembre último me comunica la Real orden siguiente:

Su Magestad la Reina se ha servido espedir el Real decreto siguiente: Para que los empleados del cuerpo de la Administracion Civil, sean reconocidos en los actos del servicio segun sus categorías, vengo en aprobar la instruccion y los diseños del uniforme y distintivos que han de usar, y que al efecto me ha propuesto mi Ministro de la Gobernacion del Reino. Dado en Palacio á 25 de Diciembre de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, el Conde de San Luis.

Instruccion aprobada por S. M. para el uso de uniforme y distintivos de los empleados del Cuerpo de la Administracion Civil.

El uniforme de los empleados de la Administracion Civil constará de casaca azul turquí con cuello, vueltas y solapa de lo mismo, arregladas al diseño adjunto; dos filas de cinco botones, de los cuales se abrocharán los tres inferiores; vueltas abiertas por fuera, y cerradas las bocamangas con tres botones pequeños; faldon ancho terminado en ángulos con carteras y dos botones en la parte inferior del pliegue. Pantalón azul turquí con galon de oro en las costuras de los lados; chaleco de piqué blanco con cuello vuelto y una carrera de botones dorados, corbata negra de seda, sombrero ne-

gro apuntado guarnecido de galon de seda de ondas con presilla de cuatro canelones de oro, borlas de lo mismo y la escarapela Nacional, espada de guarnicion dorada, con guardamano y cordon de oro con bellota, suspendida por un cordon de seda del color del pantalon, y guante de color de caña.—Las diferentes categorías en que se dividen los individuos del espresado cuerpo, con arreglo al decreto orgánico de 8 de Enero de 1844, se distinguirán del modo siguiente.—Los subaltemos de las diferentes clases usarán en el cuello, solapas vueltas y carteras de la casaca los bordados que á su clase corresponden, conforme al diseño adjunto. Los primeros y segundos Gefes usarán tambien los bordados designados á su clase en el cuello, solapas, vueltas, carteras, escuson y filete en los vivos de los faldones, partiendo desde las solapas y escuson.—Los Gefes superiores usarán igualmente en la casaca los mismos bordados que los Gefes primeros, con la diferencia de llevar dos órdenes en la vuelta de la manga.—El Gefe del cuerpo se distinguirá de todos los anteriores llevando tres órdenes de bordados en la vuelta de la manga.—El Gefe del cuerpo siempre, y los Gefes superiores y los primeros, cuando se hallen en mando de provincia, usarán faja de cachemir blanco, con borlas de oro y tres pasadores bordados de lo mismo el primero, y dos los demas; baston de caña de Indias con puño de oro, trencilla y borlas de lo mismo y de seda blanca. Usarán en el sombrero, el Gefe del cuerpo, pluma blanca, y los Superiores y primeros negra.—El Gefe del cuerpo siempre, y los Gobernadores de las Provincias cuando se hallen en actividad de servicio y ejerzan funciones administrativas, podrán usar sin el uniforme de la faja blanca ceñida al cuerpo por bajo del chaleco, con el bordado que por su categoría le corresponda.—Las di-

ferentes prendas de que consta el uniforme de la Administración Civil, deberán ser arregladas esactamente á los diseños aprobados en esta fecha, los cuales se circularán y archivarán en los Gobiernos de provincia y demas dependencias de este Ministerio, para que no se alteren en su forma ni dimensiones, siendo responsables los Gefes respectivos de su puntual cumplimiento. Madrid 25 de Diciembre de 1850. = San Luis. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, acompañando tres ejemplares de los diseños que se citan:

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Palencia 9 de Enero de 1851. = Severino Barbéria.

Comandancia General de la provincia de Palencia.

El Excmo. Señor Capitan General de este distrito, con fecha 4 del actual me traslada la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 27 del mes de Diciembre último, se me dice lo que copio. Excmo. Señor. El Señor Ministro de la guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia que en 13 de Abril de 1848 cursó á este Ministerio el Capitan General de Castilla la nueva, promovida por el Capitan de la anterior reserva, Don Ignacio María Villaoz, en solicitud de que se le abone en situacion de remplazo el medio sueldo de su empleo de Capitan, en vez del medio de Teniente. Enterada S. M. y atendiendo á que el interesado como Teniente graduado de Capitan de milicia declarado de Infantería por el decreto de 1840, obtuvo por el alzamiento Nacional el empleo de Capitan de esta arma con antigüedad de 21 de Agosto de 1843, se á servido concederle el abono de medio sueldo de Capitan que solicita. Al propio tiempo se ha servido resolver S. M. despues de oír á la Seccion de guerra acerca de lo espuesto por el Intendente general militar, en 9 de Diciembre de 1848 sobre la instancia del referido Villaoz, y lo acordado por el supremo Tribunal en 16 de Agosto último. 1.º Que á todos los Capitanes, Tenientes y Subtenientes puros de milicia que en virtud de Real orden de 16 de Agosto de 1847, creando la anterior reserva, tuvieron entrada en la misma, se les consideren de Infantería sus respectivos empleos desde la fecha del espresado Real decreto, cuya consideracion concede tambien S. M. en atencion á su corto número á los oficiales de las tres clases espresadas que no llegaron á tener ingreso en la reserva. 2.º Que debiendo ser de Infantería todos los grados y empleos de la reserva los individuos que los hayan obtenido, tendrán en ellos todos los goces que los de aquella arma. 3.º Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones proceda

V. E. á marcar á los individuos á quienes comprenda en los escalafones del arma de su cargo las antigüedades de sus clases: y finalmente que el Intendente general militar, abone en lo sucesivo á todos los oficiales de dicha procedencia iguales sueldos que á los demas oficiales del arma de Infantería en las diferentes situaciones en que se hallan, por ser la voluntad de S. M. y queden ya abolidas las clasificaciones de oficiales de milicia y reserva. De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Lo que traslado á V. S. para que llegue á noticia de todos los individuos á quien comprende la inserta Real orden, residentes en esa provincia, asi como tambien á los Gefes de la reserva.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia para noticia y satisfaccion de las clases comprendidas en la anterior comunicacion. Palencia 7 de Enero de 1851. = El B. C. G., Chinchilla.

ANUNCIO.

Alcaldía constitucional de Frómista.

En la noche del 30 de Diciembre último, se perdió la balija de la correspondencia de la cartería de Frómista, y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha podido ser habida, se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á noticia del que la haya encontrado y la entregue en esta Alcaldía. Frómista 6 de Enero de 1851.

PARTE NO OFICIAL.

SOBRE ENSEÑANZA AGRÍCOLA PROFESIONAL

Informe elevado al Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, por el Excmo. Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso, comisionado real para la inspeccion de la agricultura general del Reino.

EXCMO. SR.:

En 15 de febrero último recibí la comunicacion de V. E. de 7 del mismo, por la que se sirve encomendarme, de orden de S. M., la redaccion de los proyectos de reglamentos necesarios para las escuelas prácticas de agricultura que se mandan crear por Real decreto de 2 de noviembre próximo pasado, y se han de autorizar en concurso señalado para 2 de junio próximo venidero.

Al aceptar y desempeñar este nuevo y honroso encargo, respondo á un sentimiento de gratitud, cediendo á mi voluntad ilimitada, con efecto, para el me-

por servicio de mi Reina, y lisonjeo este amor al estudio de las cosas y de los intereses del campo, que es ya en mí una pasión, mas que una conveniencia.

Tengo, pues, el honor de representar á V. E. lo que alcanzo en tan árdua materia. A V. E. mejor que á nadie consta mi suma desconfianza. Solo veo montañas de dificultades que me acobardan. Procediendo por mi propia inspiracion, me abstendria de emitir un parecer que me creeria incapaz de formar. Le doy por obedecer. Obedeciendo, tambien, inicié este pensamiento en mis dictámenes de agosto de 48, y octubre de 49. Obedeciendo, les ampliaré hoy. Véase en ello, Sr. Excmo., un buen deseo; no una presuncion. Si acierto á proponer alguna idea útil, mi alegría, no mi vanidad, será grande. Si nada de lo que proponga fuese aceptable, quedaré pesároso, sí, por ignorar tanto, pero tranquilo tambien, porque habré dicho lo que sé.

Principio, Sr. Excmo., por recoger mis recuerdos de este espediente.

Las administraciones meramente exactoras, solo ven en los campos la masa contribuyente, la materia imponible. Para ellas, todas las leyes de relacion con la poblacion rural, se limitan á la de remplazo del ejército, y á la de los impuestos.

Las administraciones paternales, por el contrario, al mirar á la exaccion, ven tambien necesidades que satisfacer é intereses que fomentar. Por eso comprenden en su esfera las leyes de fomento para la poblacion y para la produccion.

El labrador que cultiva sin abonar ni dar descanso á la tierra, tiene su semejante en la administracion que pide sin tregua y sin fomentar. Ambos son rutinarios. Ambos esquilman el campo hasta esterilizarle.

El conocimiento de estas verdades, y el deseo patriótico de aplicarlas á la agricultura, inspiró en el digno antecesor de V. E. el pensamiento de estudiarla en aquellos intereses y aquellas necesidades. Este fué el punto de partida que nos ha traído á esta discusion.

Entre tantos y tan cuantiosos intereses, tantas y tan exigentes necesidades como se descubren al examinar el estado de la agricultura española, se vé en primera línea la necesidad de aumentar el consumo á nuestros productos; para esto, abrirles mercados; para abrir mercados, arreglar su precio; para arreglar su precio, disminuir los costes de la produccion y del arrastre.

Que nuestros productos agrícolas sean mas, ó menos, ó tan caros como los extrajeros: que tal con causa que indica serlo de esta carestia, no sea causa, sino efecto; que tal otra no sea un mal, sino un síntoma: cuestiones son que si puede preciarlas en algo el amor propio del escritor, debe prescindir de ellas aqui el celo público del buen patricio. Lo que interesa es destruir lo perjudicial sea causa, efecto, mal ó síntoma; que no disputo ahora metafísicas. Además de que por los síntomas se conocen los ma-

les y atacando al síntoma se ataca la enfermedad.

Todavía se limita mas la cuestion. Todavía se puede conceder, enhorabuena que nuestros productos no sean tanto, ni mas caros que los similares extrajeros, y con esta concesion, desaparecerá la distincion de causas, la polémica de escritorio.

Pues bien: aun todo eso concedido, la cuestion de producir mas barato que el extrajero, se sustituirá por la de producir mas barato que lo que producimos; y para la resolucion nos trasladariamos desde el terreno de los discursos, al campo de la material observacion y de las prácticas, si pudiera ponerse en duda por nadie, primero, la conveniencia de producir á menos coste; y segundo, la posibilidad de conseguirlo.

No se destruye la verdad de esta conviccion por el parecer aislado de alguna individualidad. La agricultura española representada en las Juntas generales de octubre, proclamó unánimemente esta verdad, á saber: *que la falta de instruccion profesional es causa de mayores costes para la produccion.* Y el celo ilustrado de V. E. llevando esta declaracion hasta los pies del trono, propuso y obtuvo para la agricultura española, aquella insigne muestra del real aprecio que decretó en 2 de noviembre el establecimiento de la instruccion agrícola profesional. No cabe, pues, una necesidad mas legítimamente expresada, ni reconocida con mas amplitud, ni atendida con mas oportuna y régia bondad. Si antes de escribir esta mi opinion, pude recelar si seria equivocada, no me es posible dudar de su exactitud cuando la veo robustecida por la respetable sancion de la Junta, y la muy augusta de S. M. Me ratifico é insisto, pues, en mis creencias. *Es grande, muy grande, la preocupacion de los prácticos irreflexivos que cifran toda su virtud agronómica en la incredulidad de que pueda labrarse mejor que lo que ellos lo hacen... La agricultura necesita y reclama para sus hijos esa instruccion profesional que costea el Estado con tanta justicia para las demás profesiones sociales. Con ella se irán introduciendo en el cultivo los métodos de produccion mas económica. Su falta es hoy una de las causas mas influyentes en la carestia de los productos agrícolas, porque precisamente lo que mas necesitamos es aprender á producir mas y á menos coste.*

Dejemos para otro lugar la réplica á la estraviada inteligencia que por alguno se ha dado, ó se ha afectado dar, á este pensamiento, y vengamos á discutir los mejores medios de realizarle.

Indicando las fuentes en que he bebido las doctrinas que profeso en este particular, tuve el honor de representarlas á V. E. en mi memoria de 17 de octubre de 1849, acerca de los que podrian ser remedios á los males de la agricultura tratados en el dictámen *unánime* que tuve la honra de suscribir con los demas señores de la novena comision.

Compendiaba yo mi proyecto, en la fundacion de cuatro establecimientos de enseñanza, á saber: tres *haciendas escuelas* en el litoral del Norte, en el del

Sur y en el Centro, mas una *Escuela normal* ó *Instituto* en Madrid.

Indiqué entonces, pero no desenvolví, la razon de mi propuesta. No podia, ni creí que debia hacer otra cosa. Hablaba á una reunion numerosa, de asuntos numerosos tambien, y ademas prolijos. Aun reduciendo, como reduje mi escrito á un índice de materias, no pude evitar que fuera cansado. Hoy debo razonar mis convicciones, por lo mismo que aceptadas ó corregidas, se trata de realizarlas.

Pues bien: la razon de mis opiniones, el fundamento de mis creencias, es el siguiente:

Parten de la idea general que tengo de la agricultura. Preciso me es repetir aqui que por agricultura entiendo yo la produccion y las artes agrícolas. Recordaré tambien que por produccion dije que comprendia todos los productos del campo, naturales ó cultivados; y que en las artes agrícolas abrazaba aquellas primeras trasformaciones ó nuevos productos, que con los del campo, pueden obtenerse en el campo mismo ó en la casa del labrador.

Descendí entonces á considerar la agricultura bajo de los dos aspectos principales en que la presenta esta su difinicion; y pareciéndome ser el primero el de profesion (prescindiremos ahora de tratarla como clase social), espuse que, al estudiarla como tal profesion, desde luego se nos ofrecia la distincion entre las personas y las cosas.

He aqui, pues, el punto de donde parto para discurrir acerca de la instruccion profesional; *las personas y las cosas* que constituyen la profesion.

Me corrijo en cierta esplicacion inexacta, y manca que entonces di de alguna de estas ideas. Omití entre las personas la mencion del profesor; dije en las cosas, que el *arte ensaya*, y debí decir el *arte copia, imita*. Así corregido seré ahora completamente exacto, me parece, al decir que cosas y personas se unen y relacionan para el efecto de organizar la instruccion. La ciencia, con los profesores; el arte, con el cultivador (propietario ó arrendatario); el oficio, con el obrero.

Sin ánimo de ofender á nuestros sabios, opino que no tenemos los bastantes para dotar de profesores á *muchas* escuelas. Respetando cuanto debo á nuestros propietarios, no intento ofenderles al reconocer su poca aficion, quizá disculpable, á los estudios agronómicos. Cultivador yo, no puedo llevar intencion de herir á los cultivadores, cuando digo, porque así lo creo, que su generalidad está reñida con las doctrinas. Justo, en fin, como deseo ser para todos, no pretendo menospreciar á las clases obreras, al suponer que pocos, muy pocos de sus individuos, creerán en la utilidad, para ellos, de una escuela práctica; porque, en el estado actual de las cosas, casi siempre pueden tener razon para dudar de que pueda enseñarles á arar un señorito. Es-

ta es la que yo considero verdad para todos. Puede haber, y hay, quien de buena fé me crea equivocado y no admita esta verdad. Para estos, y por esto; es precisamente por lo que tanto urge, en mi juicio, generalizar la instruccion que ha de desengañarlos. Puede haber, y hay efectivamente, quien *afecte* no creer en aquellas verdades. Para estos no son necesarias las lecciones de la enseñanza. Les basta que les dejemos eregirse en paladines de una liza sin competidor, porque no hay inocencia sin víctima perseguida. Distínguese á tiro de ballesta, que en esos aparatos de controversia no es la instruccion la que se rechaza, sino cierta popularidad la que se busca. Consíganla en buena hora: que lo que es popularidad de ese género, ni se la envidia, ni se la disputa. Cada cual con su opinion, y á cada uno la que merezca.

Lo repito Sr. Excmo.: escaseemos de profesores, y no abundaremos en alumnos. No puedo prescindir de esta idea, porque es muy principal en mi propuesta de enseñanza profesional.

(*Se continuará.*)

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Villota del Duque y su anejo, consiste su dotacion en 28 cargas de trigo por el vecindario y cobradas por el agraciado; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde francas de porte, y su provision será el 20 del corriente.

El dia 3 de Diciembre de 1850, en la feria de Villadiego, se ha perdido una Mula Lechal, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, mohina, cabeza y orejas regular, clin alta, y orejas sin esquilar, pescuero regular, talla 6 cuartas menos 3 dedos: su dueño es Isidoro la Peña, vecino de Búrgos y reside ahora en la Granja de Requejo.

El dia 5 del presente mes, se estraviò en el camino que de Monzon conduce á Amusco, un perro perdiguero de diez meses; pelo blanco, cabeza y orejas alazano tostado, con manchas de este mismo color en todo el cuerpo, nariz partida, pies y manos del mismo color que la cabeza mas tostado, uñas negras, su nombre Lor. La persona que le haya recogido, le presentará al Excmo. Sr. Teniente General D. Bartolomé Amor á quien pertenece, quien pagará su presentacion.